



RPC-SO-39-No.461-2014

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)";
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público, con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)";
- Que, la Disposición Transitoria Décima Séptima de la LOES, prescribe: "Las Universidades y Escuelas Politécnicas en un plazo de 180 días reformarán sus estatutos para adecuarlos a la presente Ley, reforma que deberá ser revisada y aprobada por el Consejo de Educación Superior";
- Que, mediante Resolución RES-14-02-2011, de 30 de noviembre de 2011, el Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus reformas;
- Que, a través de Oficio UTI-RS-131-2014, de 09 de septiembre de 2014, la Universidad Tecnológica Indoamérica, presentó al CES su proyecto de Estatuto para que se lo apruebe o se realicen las observaciones pertinentes;
- Que, mediante Oficio SENESCYT-SN-2012-1980-CO, de 28 de diciembre de 2012, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), en cumplimiento de lo que dispone el artículo 3 del Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus Reformas, presentó al CES su Informe Técnico respecto del proyecto de Estatuto de la Universidad Tecnológica Indoamérica;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-33-No.371-2014, de 27 de agosto de 2014, el CES aprobó el informe presentado por la Comisión Permanente de Doctorados, relativo al proyecto de Estatuto de la Universidad Tecnológica Indoamérica, concediéndole un plazo máximo de ocho (8) días para que

incorpore las recomendaciones realizadas, y lo presente nuevamente para su aprobación;

- Que, mediante Oficio UTI-RS-131-2014, de 09 de septiembre de 2014, Diego Lara Paredes, en su calidad de Rector de la Universidad Tecnológica Indoamérica, remitió al CES el proyecto de estatuto de dicha institución de educación superior, con la incorporación de las recomendaciones realizadas por este Organismo;
- Que, la Comisión Permanente de Doctorados de este Consejo de Estado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 4 del Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus reformas, mediante Memorando CES-CPDD-2014-0114-M, de 16 de octubre de 2014, presentó su informe al Pleno del CES respecto del proyecto de Estatuto de la Universidad Tecnológica Indoamérica;
- Que, una vez conocido y analizado el informe elaborado por la Comisión Permanente de Doctorados del CES, en relación al proyecto de Estatuto de la Universidad Tecnológica Indoamérica, se estima pertinente acoger el contenido del mismo;
- Que, mediante Resolución PRES-CES-No.123-2014, de 14 de octubre de 2014, se designó al doctor Marcelo Cevallos Vallejos, Miembro Académico del CES, para que subrogue al Presidente de este Organismo, desde las 13h00 del 15 al 24 de octubre de 2014;
- Que, a través de Resolución PRES-CES-No.125-2014, de 21 de octubre de 2014, se designó al abogado Andrés Jaramillo Paredes, Coordinador de Normativa, para que subrogue al Secretario General de este Organismo, del 22 al 26 de octubre de 2014; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Estatuto de la Universidad Tecnológica Indoamérica.

DISPOSICIÓN GENERAL

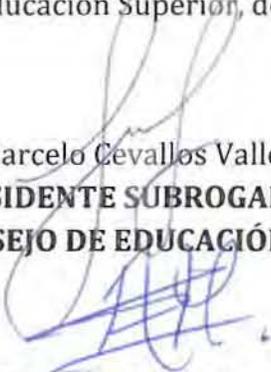
ÚNICA.- Notificar con el contenido de la presente Resolución a la Universidad Tecnológica Indoamérica.

DISPOSICIÓN FINAL



La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del CES.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2014, en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, del año en curso.



Dr. Marcelo Cevallos Vallejos
PRESIDENTE SUBROGANTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Ab. Andrés Jaramillo Paredes
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



INFORME TÉCNICO JURÍDICO RESPECTO DE LAS REFORMAS AL PROYECTO DE ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA - UTI

1.- ANTECEDENTES

El artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina al Consejo de Educación Superior como el organismo que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana.

El literal k) del artículo 169 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como una de las atribuciones del Consejo de Educación Superior, el aprobar los estatutos de las instituciones de educación superior y sus reformas.

Mediante Resolución No. RES-14-02-2011 del 30 de noviembre de 2011, expidió el *Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus Reformas*, que establece y regula el procedimiento que las universidades y escuelas politécnicas deberán realizar para cumplir con la Disposición Transitoria Decima Séptima de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), para lo cual presentarán ante el CES, los proyectos de reformas de estatutos, adecuándolos de conformidad con la normativa vigente.

Mediante Resolución No. RPC-SO-33-No.371-2014, de 27 de agosto de 2014, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES), resolvió Acoger el informe presentado por la Comisión Permanente Doctorados respecto del proyecto de Estatuto de la Universidad Tecnológica Indoamérica (UTI).

Mediante Oficio No. UTI-RS-131-2014, de 09 de septiembre de 2014, el Ingeniero Diego Lara Paredes, en su calidad de Rector (s) de la UTI, remite al CES el proyecto de Estatuto reformulado, con la finalidad de que el mismo sea revisado y aprobado por este Consejo de Estado.

2.-VERIFICACIÓN DE INCORPORACIONES DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Del análisis del proyecto estatuto de la Universidad Tecnológica Indoamérica (UTI), se ha determinado que, la Universidad ha incorporado en el proyecto de Estatuto las recomendaciones realizadas por el Pleno del CES, durante el proceso de revisión del



mismo, de forma íntegra y ajustándolo a lo prescrito en la normativa que rige el Sistema de Educación Superior.

3.- CONCLUSIONES GENERALES

Del análisis integral del proyecto de estatuto de la Universidad Tecnológica Indoamérica se puede concluir lo siguiente:

3.1 Que se ha cumplido la Resolución No. RPC-SO-33-No.371-2014, de 27 de agosto de 2014, mediante la cual se aprobó el informe presentado por la Comisión Permanente de Doctorados, respecto del proyecto de Estatuto de la Universidad Tecnológica Indoamérica.

4.- RECOMENDACIONES GENERALES

En razón de las conclusiones señaladas anteriormente se recomienda lo siguiente:

4.1. Que se apruebe el Estatuto de la Universidad Tecnológica Indoamérica y se disponga a dicha Institución que remita el Estatuto codificado en un plazo prudencial, omitiendo realizar cambios en el mismo.

Particular que comunico a Usted para los fines consiguientes.

Atentamente,

Dr. Enrique Santos Jara

PRESIDENTE
COMISIÓN PERMANENTE DE DOCTORADOS
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR - CES